



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2022

**PROCESO PERTENENCIA RAD. 2019-00845**

De conformidad con el anterior informe secretarial, téngase en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el auto fechado 1 de junio de 2022, esto es, por Secretaría se incluyó publicación edictal en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según da cuenta la documental que antecede.

De esta manera las cosas, y comoquiera que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este juicio de pertenencia, y verificado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, se tiene que los citados no se han hecho presentes en este Juzgado con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

De otra parte, REQUERIR al extremo demandante para que allegue nuevamente documentales que den cuenta o acrediten la instalación de la valla en el bien a usucapir, conforme se le solicitó en inciso 4° de auto del 1 de junio de 2022, toda vez que las constancias aportadas el pasado 14 de junio de 2022 no son legibles.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

KPM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>88</u> hoy <u>04 NOV 2022</u>  ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario</p>
---



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00325**

Respetado doctor(a)  
**CRISTIAN LEONARDO FLOREZ PULIDO**  
DIRECCION: CARRERA 3 NUMERO 26B - 65  
TELÉFONO OFICINA: 6756675 - 3196528552  
**CRISTIANLEONARDOFLOREZ@GMAIL.COM**  
BOGOTA D.C.

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310300320190084500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

**EL SECRETARIO(A)**  
**ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS**

Fecha de designación: **jueves, 3 de noviembre de 2022 09:35 a.m.**  
En el proceso No: **11001310300320190084500**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá  
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019  
Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia